Candelaria, julio de 2026

Doctora:
**GESSICA VALLEJO VALENCIA**
Alcaldesa Municipal

**REFERENCIA: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL CDI "NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA", EN DESARROLLO DEL CONVENIO NO. 76013732025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR–ICBF Y LA ALCALDÍA DE CANDELARIA ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE OTRO SI No.001 ADICIÓN AL CONVENIO

En mi calidad de supervisor/a del Convenio de Asociación No. 203-12-01-003 solicitó realizar otro si No. 01, previa la siguiente justificación:

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **CONTRATO NÚMERO:** | **203-12-01-003** |
| **OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL CDI "NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA", EN DESARROLLO DEL CONVENIO NO. 76013732025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR–ICBF Y LA ALCALDÍA DE CANDELARIA ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO | |
| **SUPERVISOR:** | MARIA YUDIS GRUESO OCORO |
| **CONTRATISTA:** | CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE AFROTIPLE |
| **VALOR INICIAL DEL CONVENIO:** | CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($178.616.200,00) |
| **APORTE MUNICIPIO** | CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($138.616.200,00) |
| **APORTE ASOCIADO** | CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:** | El plazo de ejecución, será a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de julio de 2026. |
| **FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** | 27 FEBRERO DEL 2026 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** | 31 JULIO DEL 2026 |

## 2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

| El presente documento tiene por objeto solicitar OTROSI (No.1) AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 203-12-01-003 | |
|---|---|
| **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO:** ***(A CONTINUACIÓN SE CITAN LAS CLÁUSULAS A MODIFICAR)*** | |
| **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR** | Para todos los efectos administrativos y fiscales, la cuantía del presente convenio de asociación se estipula en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($178.616.200), el cual s e encuentra conformado de la siguiente manera: Aporte del Municipio de Candelaria CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($138.616.200) y el aporte del Asociado por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000). |
| **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA ESAL** | La ESAL en virtud de la naturaleza del convenio se compromete a realizar aportes en dinero, correspondientes al 28,85% del valor del aporte de la entidad, CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000). |
| **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | El valor del presente convenio de asociación se imputará con cargo al rubro presupuestales: con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 1539 del 21 de enero de 2026 y Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.4102052.202500000020518.97990.13.02.048 resumido 4305 descripción |
| **CLAUSULA DÉCIMA: PLAZO** | El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta 31 de julio de 2026. |
| **3.MODIFICACIONES** | |
| **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR** | Al valor del presente convenio de asociación se requiere adicionar la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES DÉCIMAS MCTE ($11.762.633,3),** impuestos incluidos, como **APORTE DEL MUNICIPIO** y la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($9.974.000,00)** como **APORTE DEL ASOCIADO.** La cuantía del presente convenio de asociación quedará en la suma de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES DÉCIMAS M/CTE ($200.352.833,3), discriminados de la siguiente manera: 1. Como Aporte de MUNICIPIO la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES DÉCIMAS M/CTE ($150.378.833,3), los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1539 del 21/01/2026, el Registro Presupuestal 2135 del 27/02/2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3243 del 29/07/2026. 2. Como aporte del ASOCIADO: la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($49.974.000). |

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA ESAL** | La ESAL en virtud de la naturaleza del convenio se compromete a realizar aportes en dinero, correspondientes al valor total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($49.974.000). |
| **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | El valor del presente convenio de asociación se imputará con cargo al rubro presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 1539 del 21 de enero de 2026, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.4102052.202500000020518.97990.13.02.048 resumido 4305 descripción "Convenio ICBF – 76013732025 – Asistencia integral a niños, niñas y adolescentes en el municipio de Candelaria" de la vigencia 2026, el Registro Presupuestal No. 1539 del 27 de febrero de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3243 del 29 de julio de 2026 Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.4102052.202500000020518.97990.13.02.048 resumido 4305 descripción "Convenio ICBF – 76013732025 – Asistencia integral a niños, niñas y adolescentes en el municipio de Candelaria". |
| **CLAUSULA DECIMA - PLAZO:** | En atención a las adiciones se requiere prorrogar el plazo del convenio de asociación desde el inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 31 de Octubre de 2026. |
| **JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD** | |
| **SUSTENTO LEGAL:** | 1. Que si bien el presente convenio se rige por lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, en tanto régimen especial para la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, dicho régimen no excluye la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011), el cual opera de manera supletiva en todos los aspectos no regulados expresamente por el Decreto 092 de 2017 —tales como garantías, supervisión e interventoría, causales de terminación, liquidación del convenio y régimen de inhabilidades e incompatibilidades—, así como en la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que gobiernan el manejo de recursos públicos, motivo por el cual la presente modificación se ajusta a ambos marcos normativos en lo que a cada uno corresponde.<br><br>2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la presente adición, toda vez que no supera el 50% del valor inicial del contrato, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre del 2008, manifestó: "…En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40 parágrafo de la ley 80 de 1993, en valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal." |

| | |
|---|---|
| | 3. Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).<br><br>4. Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.<br><br>5. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)".<br><br>6. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar el presente Otrosí. |
| **SUSTENTO TÉCNICO:** | 1. En concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Juntos Podemos Transformar a Candelaria", específicamente en el Eje Estratégico 2 "Ser Una Sociedad Más Justa, Pacífica e Inclusiva", y en el marco del proyecto "Asistencia Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio de Candelaria – Valle del Cauca", código BPIN 202500000020518, se celebró Convenio Interadministrativo No. 76013732025 entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF con la entidad ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE con el objeto de AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FÍSICOS, PEDAGÓGICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF Y EL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA, MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI., por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS |

M/CTE ($655.206.909) para la atención del CDI de un total de 150 niños y niñas.

2. En este sentido, el servicio del CDI tiene como propósito garantizar la atención integral a niños y niñas de 2 a 5 años y, excepcionalmente, desde los 6 meses de edad, mediante la implementación de procesos pedagógicos, de cuidado cualificado, salud, nutrición y participación familiar, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada mediante la Ley 1804 de 2016, y en concordancia con el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, que reconocen la primera infancia como una etapa determinante en el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, cuyos derechos son de carácter inaplazable. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación del Municipio de Candelaria, como dependencia responsable de la ejecución del servicio, cumple un papel fundamental en la coordinación, seguimiento y garantía de la calidad de la atención brindada a la población beneficiaria.

3. Que el día 27 de febrero de 2026 el supervisor del contrato y el asociado dieron inicio a la ejecución del Convenio de Asociación No. 203-12-01-003 en la plataforma SECOP II con un plazo de ejecución de hasta el 31 de julio de 2026, por valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($178.616.200,00),** el cual se encuentra conformado de la siguiente manera: Aporte del Municipio de Candelaria CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($138.616.200) y el aporte del Asociado por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).

4. En razón de lo anterior, el Municipio de Candelaria y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, como partes del convenio han suscrito modificaciones al convenio N°76013732025 , entre estas, las de fecha 11/06/2026 y la modificación del 29/07/2026, en la primera se adiciona un valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS M/CTE ($23.991.306), y en esta última un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($285.859.811), discriminados de la siguiente manera: 1. Como Aporte de ICBF la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($245.234.598), los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2726 del 08/01/2026. 2. Como Aporte de la Alcaldía Municipal de Candelaria (EN ESPECIE): Adiciónese al valor del contrato para la prestación de servicios la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($40.625.213), para la

atención de los niños y niñas del CDI, prorrogando y adicionando el plazo del Convenio hasta el 31 de Octubre de 2026.

5. Por tanto, la presente solicitud de modificación contiene dos alcances, uno la nivelación de canasta aprobada al Convenio No. 76013732025 para las cuotas a adicionar, y segundo la prórroga del presente Convenio de Asociación No. 203-12-01-003 hasta el día 31 de octubre 2026.

6. Lo anterior, en virtud de los Memorando No. 20261600000005493 del 23 de enero de 2026 – "ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA – NIVELACIÓN DE CANASTA" y alcance realizado mediante Memorando No. 20261600000006113 del 23 de enero de 2026 – "PRECISIONES Y CLARIDADES MEMORANDO RADICADO No. 20261600000005493 – SERVICIO HOGAR INFANTIL – HI, MODALIDAD INSTITUCIONAL Y OPERACIÓN DIRECTA ICBF".

7. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Memorando No. 20261600000005493 del 23 de enero de 2026 y su alcance contenido en el Memorando No. 20261600000006113 de la misma fecha, se hace necesaria la adición de recursos por concepto de nivelación de canasta y presupuesto en los contratos que se derivan para la atención integral en el CDI que contemplan la prestación de Servicios Integrales de Atención a la Primera Infancia, en el marco de la modalidad institucional, toda vez que la proyección presupuestal inicialmente prevista para la vigencia 2026 resultó necesaria dadas las condiciones macroeconómicas efectivamente presentadas, en especial respecto del IPC certificado por el DANE correspondiente al 5,1 % y del incremento del salario mínimo legal mensual vigente del 23 % decretado por el Gobierno Nacional, circunstancias que impactan directamente los costos asociados a la operación contractual.

8. A su vez se hace necesario la prórroga del tiempo de ejecución del convenio de asociación, toda vez que las actividades a cargo del asociado se encuentran directamente vinculadas a la operación y seguimiento del servicio de Centros de Desarrollo Infantil – CDI, cuya ejecución se desarrolla de manera continua durante la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 76013732025 celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Municipio de Candelaria. Teniendo en cuenta el límite del valor del contrato como lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993

9. En consecuencia, desde el punto de vista técnico y operativo, la prórroga del convenio de asociación constituye una medida necesaria, razonable y proporcional para garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto, el cumplimiento de las obligaciones

asumidas por el Municipio de Candelaria en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 76013732025 y la materialización de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Juntos Podemos Transformar a Candelaria", asegurando la atención integral de los niños y niñas beneficiarios del servicio Centros de Desarrollo Infantil – CDI.

10. El presente Convenio de Asociación No. 203-12-01-003, ha registrado un avance significativo en el desarrollo de las actividades de atención integral a la primera infancia en el servicio Centros de Desarrollo Infantil – CDI, en cumplimiento de las obligaciones pactadas y conforme a las orientaciones técnicas del ICBF.

11. En consecuencia, no existiendo controversia alguna en la ejecución del convenio de asociación, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones por parte del asociado y evidenciándose la necesidad técnica y presupuestal de ampliar el plazo de ejecución y adicionar recursos al contrato conforme a los incrementos aprobados en la nivelación de canasta del convenio marco, se considera procedente adicionar el valor del presente convenio de asociación en los términos del presente otrosí, con el propósito de garantizar la continuidad, calidad y suficiencia en la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en el Municipio de Candelaria, así como ajustar la forma de pago conforme al nuevo valor pactado, en armonía con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

12. Como consecuencia de la modificación del valor del contrato, se requiere dada la dinámica del Convenio ajustar el monto total de los aportes correspondientes al periodo adicional de ejecución contractual y actualizar para la adición a la canasta de costos pactada a la vigencia 2026, con el fin de nivelar sus valores para la prórroga respecto a los del convenio en el cual figura la canasta 2025. Asimismo, resulta necesario modificar la forma de pago inicialmente establecida, con el propósito de fijar la distribución y el número de cuotas correspondientes al valor que se adiciona mediante el presente otrosí.

13. Que, atendiendo las directrices dadas en los memorandos y demás soportes del ICBF antes mencionados, en el ejercicio de seguimiento presupuestal, con asistencia técnica del ICBF en el marco del convenio, se requiere para la atención de los meses comprendidos de agosto a octubre del año 2026, un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($65.558.565). Como consecuencia de lo anterior se identificaron saldos de recursos no ejecutados por concepto de ahorros e inejecuciones del Convenio en razón a la dinámica de operación del mismo, que es derivado del marco, por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SIETE DECIMAS M/CTE ($53.795.931,7), los cuales serán reinvertidos

| | |
|---|---|
| | para cubrir parte del valor de la presente adición, cuyo respaldo presupuestal se soportara con el registro presupuestal No. 2135 del 27 de febrero de 2026.<br><br>**a. VALOR RPC** \| **b. PAGOS REALIZADOS** \| **c. PAGOS EN TRAMITE O REVISIÓN** \| **d. TOTAL b + c** \| **SALDO DISPONIBLE / RPC a - d**<br>$138.616.200 \| $23.724.820,3 \| $61.095.448 \| $84.820.268,3 \| $53.795.931,7<br><br>14. Además de la reinversión, es necesario complementar los recursos requeridos para costear el restante valor para la prestación del servicio hasta el 31 de octubre de 2026, por lo cual se estima procedente adicionar la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES DECIMAS MCTE ($11.762.633,3), soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3243 del 29 de julio de 2026.<br><br>**a. VALOR INEJECUCIONES** \| **b. VALOR CDP DE ADICIÓN** \| **c. VALOR AGO+SEP+OCT a + b**<br>$53.795.931,7, \| $11.762.633,3 \| $65.558.565<br><br>15. De acuerdo con lo anterior, se estima procedente modificar el presente convenio con el fin de adicionar la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES DECIMAS MCTE ($11.762.633,3) e incorporar las cuotas correspondientes al valor adicionado, conforme a las condiciones establecidas en la presente modificación contractual.<br><br>16. Donde técnicamente se proyecta el termino de prórroga para atención sin superar el límite de los recursos asignados tampoco la superación del 50% del valor inicial del Convenio, expresado en SMLMV, dando así cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. |
| **SUSTENTO ECONÓMICO:** | En razón al sustento técnico existe la necesidad de dar continuidad a las actividades del Convenio Interadministrativo No. 76013732025, en aras de dar continuidad al servicio, es por lo que dicha necesidad se encuentra respaldada de acuerdo por los valores que se soportan presupuestalmente por la Disponibilidad **2.3.2.02.02.009.4102052.202500000020518.97990.1 3.02.048,** de la vigencia fiscal 2026, respaldados mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1539 del 21 de enero de 2026.<br><br>Con el fin de presentar la trazabilidad de los recursos asignados y ejecutados en el marco del Convenio de Asociación No. 203-12-01-003, se consolidó el estado de ejecución financiera del mismo. En el siguiente balance se detallan las fechas de pago, el valor bruto, los descuentos de ley, el valor neto desembolsado y el saldo pendiente por ejecutar a la fecha: |

| FECHA DE PAGO | VALOR BRUTO | DESCUENTOS S/G | VALOR NETO PAGADO S/G | SALDO |
|---|---|---|---|---|
| 30/04/2026 | $10.060.842 | $1.257.604 | $8.803.238 | $128.555.358 |
| 16/07/2026 | $13.663.978,30 | $1.366.398 | $11.955.981 | $114.891.379,7 |
| En tramite | $19.118.798 | - | - | $95.772.581,7 |
| En revisión | $20.929.498 | - | - | $74.843.083,7 |
| En revisión | $21.047.152 | - | - | $53.795.931,7 |

Que, en virtud del balance realizado, se encuentra que el Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES DECIMAS MCTE ($11.762.633,3), para soportar la adición.

Que teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio de Asociación No. **203-12-01-003** dejaron constancia que no existe controversia alguna para la suscripción de la adición al convenio. Y se reitera con la presente edición no se excede el 50% del valor inicial del Contrato, expresado en SMLMV, dando así cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Atentamente,

**MARIA YUDIS GRUESO OCORO**
Secretaria de Desarrollo Social y Participación
Supervisor

**Gestión Documental**
Original Destinatario.
Copia Archivo

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | María Ximena Gallego Torres | Contratista | |
| Elaboró | Diego López Aztudillo | Contratista | |
| Revisó | Diana Milena Murillo Ospina | Jefe Oficina Técnica | |
| Aprobó | María Yudis Grueso Ocoro | Secretaria de Desarrollo Social y Participación | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

ALCALDÍA DE CANDELARIA VALLE

REPUBLICA DE COLOMBIA

**Alcaldia de Candelaria - Valle**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

**NÚMERO: 3243**

Fecha: 29/07/2026

Vencimiento: 0 Dias

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION

Certifico disponibilidad por valor de $ 34,569,136.00

( TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ML

| RUBRO | RESUMIDO | NOMBRE | C.COSTOS | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009.4102052.202500000020518.97 990.13.02.048 | 4305 | Convenio ICBF - 76013732025 - Asistencia integral a niños, niñas y adolescentes en el municipio de Candelaria | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION | 34,569,136.00 |

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

Por concepto de: OTRO SI No. 1 AL CONTRATO 203-12-01-003 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL CDI "NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA", EN DESARROLLO DEL CONVENIO NO. 76013732025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR–ICBF Y LA ALCALDÍA DE CANDELARIA ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

JEFE PRESUPUESTO

| | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | CONVENIO DE ASOCIACIÓN |
| **CONVNEIO DE ASOCIACIÓN No.** | 203-12-01-003 |
| **CONTRATISTA:** | **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE AFROTIPLE** |
| **IDENTIFICACIÓN** | 900742490-4 |
| **OBJETO** | **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL CDI "NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA", EN DESARROLLO DEL CONVENIO NO. 76013732025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR– ICBF Y LA ALCALDÍA DE CANDELARIA ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO** |
| **VALOR** | **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($178.616.200),** el cual se encuentra conformado de la siguiente manera:<br><br>Aporte del Municipio de Candelaria **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($138.616.200)**<br>Aporte del Asociado por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** |
| **FECHA DE INICIO** | 27 DE FEBRERO DE 2026 |
| **OTRO SI No. 02** | **ADICIÓN VALOR Y PRORROGAR EL CONVNEIO DE ASOCIACIÓN** |

Entre los suscritos a saber: **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal N°. 022 del 24 de noviembre del año 2025 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2026", y por otra parte **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE AFROTIPLE**, identificada con Nit. 900742490-4, representada legalmente por María Del Socorro Reyes Andrade identificada con cédula de Ciudadanía No. 29.354.250 de Candelaria, en calidad de **ASOCIADO** hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No.001, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día (26) de febrero de 2026 se suscribió Convenio de Asociación N° 203-12-01-003, que tiene por objeto: "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL CDI "NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA", EN DESARROLLO DEL CONVENIO NO. 76013732025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF Y LA ALCALDÍA DE CANDELARIA ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**".

2. Que el día (27) de febrero de 2026 el supervisor del convenio y el asociado dieron inicio a la ejecución del Convenio de Asociación N° 203-12-01-003 en la plataforma secop ii con un plazo de ejecución de hasta el 31 de julio del 2026, con un valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($178.616.200),** el cual s e encuentra conformado de la siguiente manera: **Aporte del Municipio de Candelaria CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($138.616.200)** y el aporte del Asociado por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).**

3. Que si bien el presente convenio se rige por lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, en tanto régimen especial para la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, dicho régimen no excluye la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011), el cual opera de manera supletiva en todos los aspectos no regulados expresamente por el Decreto 092 de 2017 —tales como garantías, supervisión e interventoría, causales de terminación, liquidación del convenio y régimen de inhabilidades e incompatibilidades—, así como en la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que gobiernan el manejo de recursos públicos, motivo por el cual la presente modificación se ajusta a ambos marcos normativos en lo que a cada uno corresponde.

4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la presente adición, toda vez que no supera el 50% del valor inicial del contrato, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre del 2008, manifestó: "...En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40 parágrafo de la ley 80 de 1993, en valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal."

5. Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

6. Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

7. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del

objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)".

Que el convenio se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar el presente Otrosí.

**8.** Que el supervisor informa que… ()

*En concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Juntos Podemos Transformar a Candelaria", específicamente en el Eje Estratégico 2 "Ser Una Sociedad Más Justa, Pacífica e Inclusiva", y en el marco del proyecto "Asistencia Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio de Candelaria – Valle del Cauca", código BPIN 20250000020518, se celebró Convenio Interadministrativo No. 76013732025 entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF con la entidad ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE con el objeto de AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FÍSICOS, PEDAGÓGICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF Y EL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE PRIMERA INFANCIA, MEDIANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI., por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($655.206.909) para la atención del CDI de un total de 150 niños y niñas.*

*En este sentido, el servicio del CDI tiene como propósito garantizar la atención integral a niños y niñas de 2 a 5 años y, excepcionalmente, desde los 6 meses de edad, mediante la implementación de procesos pedagógicos, de cuidado cualificado, salud, nutrición y participación familiar, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada mediante la Ley 1804 de 2016, y en concordancia con el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, que reconocen la primera infancia como una etapa determinante en el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, cuyos derechos son de carácter inaplazable. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación del Municipio de Candelaria, como dependencia responsable de la ejecución del servicio, cumple un papel fundamental en la coordinación, seguimiento y garantía de la calidad de la atención brindada a la población beneficiaria.*

*Que el día 27 de febrero de 2026 el supervisor del convenio y el asociado dieron inicio a la ejecución del Convenio de Asociación No. 203-12-01-003 en la plataforma SECOP II con un plazo de ejecución de hasta el 31 de julio de 2026, por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($178.616.200,00), el cual se encuentra conformado de la siguiente manera: Aporte del Municipio de Candelaria CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($138.616.200) y el aporte del Asociado por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).*

*En razón de lo anterior, el Municipio de Candelaria y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, como partes del convenio han suscrito modificaciones al convenio N°76013732025, entre estas, las de fecha 11/06/2026 y la modificación del 29/07/2026, en la primera se adiciona un valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS M/CTE ($23.991.306), y en esta última un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($285.859.811), discriminados de la siguiente manera: 1. Como Aporte de ICBF*

*la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($245.234.598), los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2726 del 08/01/2026. 2. Como Aporte de la Alcaldía Municipal de Candelaria (EN ESPECIE): Adiciónese al valor del conveio para la prestación de servicios la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($40.625.213), para la atención de los niños y niñas del CDI, prorrogando y adicionando el plazo del Convenio hasta el 31 de octubre de 2026.*

**9.** Que en razón a esta solicitud la supervisión indica que... ()

*Por tanto, la presente solicitud de modificación contiene dos alcances, uno la nivelación de canasta aprobada al Convenio No. 76013732025 para las cuotas a adicionar, y segundo la prórroga del presente Convenio de Asociación No. 203-12-01-003 hasta el día 31 de octubre 2026.*

*Lo anterior, en virtud de los Memorando No. 20261600000005493 del 23 de enero de 2026 – "ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA – NIVELACIÓN DE CANASTA" y alcance realizado mediante Memorando No. 20261600000006113 del 23 de enero de 2026 – "PRECISIONES Y CLARIDADES MEMORANDO RADICADO No. 20261600000005493 – SERVICIO HOGAR INFANTIL – HI, MODALIDAD INSTITUCIONAL Y OPERACIÓN DIRECTA ICBF".*

*Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Memorando No. 20261600000005493 del 23 de enero de 2026 y su alcance contenido en el Memorando No. 20261600000006113 de la misma fecha, se hace necesaria la adición de recursos por concepto de nivelación de canasta y presupuesto en los contratos que se derivan para la atención integral en el CDI que contemplan la prestación de Servicios Integrales de Atención a la Primera Infancia, en el marco de la modalidad institucional, toda vez que la proyección presupuestal inicialmente prevista para la vigencia 2026 resultó necesaria dadas las condiciones macroeconómicas efectivamente presentadas, en especial respecto del IPC certificado por el DANE correspondiente al 5,1 % y del incremento del salario mínimo legal mensual vigente del 23 % decretado por el Gobierno Nacional, circunstancias que impactan directamente los costos asociados a la operación contractual.*

*A su vez se hace necesario la prórroga del tiempo de ejecución del convenio de asociación, toda vez que las actividades a cargo del asociado se encuentran directamente vinculadas a la operación y seguimiento del servicio de Centros de Desarrollo Infantil – CDI, cuya ejecución se desarrolla de manera continua durante la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 76013732025 celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Municipio de Candelaria. Teniendo en cuenta el límite del valor del contrato como lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993*

*En consecuencia, desde el punto de vista técnico y operativo, la prórroga del convenio de asociación constituye una medida necesaria, razonable y proporcional para garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio de Candelaria en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 76013732025 y la materialización de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Juntos Podemos Transformar a Candelaria", asegurando la atención integral de los niños y niñas beneficiarios del servicio Centros de*

*Desarrollo Infantil – CDI.*

*El presente Convenio de Asociación No. 203-12-01-003, ha registrado un avance significativo en el desarrollo de las actividades de atención integral a la primera infancia en el servicio Centros de Desarrollo Infantil – CDI, en cumplimiento de las obligaciones pactadas y conforme a las orientaciones técnicas del ICBF.*

*En consecuencia, no existiendo controversia alguna en la ejecución del convenio de asociación, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones por parte del asociado y evidenciándose la necesidad técnica y presupuestal de ampliar el plazo de ejecución y adicionar recursos al contrato conforme a los incrementos aprobados en la nivelación de canasta del convenio marco, se considera procedente adicionar el valor del presente convenio de asociación en los términos del presente otrosí, con el propósito de garantizar la continuidad, calidad y suficiencia en la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en el Municipio de Candelaria, así como ajustar la forma de pago conforme al nuevo valor pactado, en armonía con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.*

*Como consecuencia de la modificación del valor del contrato, se requiere dada la dinámica del Convenio ajustar el monto total de los aportes correspondientes al periodo adicional de ejecución contractual y actualizar para la adición a la canasta de costos pactada a la vigencia 2026, con el fin de nivelar sus valores para la prórroga respecto a los del convenio en el cual figura la canasta 2025. Asimismo, resulta necesario modificar la forma de pago inicialmente establecida, con el propósito de fijar la distribución y el número de cuotas correspondientes al valor que se adiciona mediante el presente otrosí.*

*Que, atendiendo las directrices dadas en los memorandos y demás soportes del ICBF antes mencionados, en el ejercicio de seguimiento presupuestal, con asistencia técnica del ICBF en el marco del convenio, se requiere para la atención de los meses comprendidos de agosto a octubre del año 2026, un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($65.558.565). Como consecuencia de lo anterior se identificaron saldos de recursos no ejecutados por concepto de ahorros e inejecuciones del Convenio en razón a la dinámica de operación del mismo, que es derivado del marco, por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SIETE DECIMAS M/CTE ($53.795.931,7), los cuales serán reinvertidos para cubrir parte del valor de la presente adición, cuyo respaldo presupuestal se soportara con el registro presupuestal No. 2135 del 27 de febrero de 2026.*

| a. VALOR RPC | b. PAGOS REALIZADOS | c. PAGOS EN TRAMITE O REVISIÓN | d. TOTAL b + c | SALDO DISPONIBLE / RPC a - d |
|---|---|---|---|---|
| $138.616.200 | $23.724.820,3 | $61.095.448 | $84.820.268,3 | $53.795.931,7 |

*Además de la reinversión, es necesario complementar los recursos requeridos para costear el restante valor para la prestación del servicio hasta el 31 de octubre de 2026, por lo cual se estima procedente adicionar la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES DECIMAS MCTE ($11.762.633,3), soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3243 del 29 de julio de 2026.*

| a. VALOR INEJECUCIONES | b. VALOR CDP DE ADICIÓN | c. VALOR AGO+SEP+OCT a + b |
|---|---|---|
| $53.795.931,7 | $11.762.633,3 | $65.558.565 |

*De acuerdo con lo anterior, se estima procedente modificar el presente convenio con el fin de adicionar la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES DECIMAS MCTE ($11.762.633,3) e incorporar las cuotas correspondientes al valor adicionado, conforme a las condiciones establecidas en la presente modificación contractual.*

*Donde técnicamente se proyecta el termino de prórroga para atención sin superar el límite de los recursos asignados tampoco la superación del 50% del valor inicial del Convenio, expresado en SMLMV, dando así cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

**10.** Que en razón a esta solicitud la supervisión informa que... ()

*Que una vez revisado la solicitud de modificación enviado por el supervisor del contrato, se verifica que a la fecha no ha tenido ni suspensiones, ni reinicios. Dicha solicitud incluye los sustentos técnicos, legales y económicos que respaldan la modificación para la adición, los cuales reposan en el expediente contractual y forman parte integral del presente documento.*

*Que, atendiendo la justificación del supervisor por medio de la solicitud del ordenador del gasto, es procedente realizar la presente MODIFICACIÓN al Convenio de Asociación N° 203-12-01-003.*
*Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar el presente Otrosí No.01.*

*En razón al sustento técnico existe la necesidad de dar continuidad a las actividades del Convenio Interadministrativo No. 76013732025, en aras de dar continuidad al servicio, es por lo que dicha necesidad se encuentra respaldada de acuerdo por los valores que se soportan presupuestalmente por la Disponibilidad* ***2.3.2.02.02.009.4102052.202500000020518.97990.13.02.048,*** *de la vigencia fiscal 2026, respaldados mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1539 del 21 de enero de 2026.*

*Con el fin de presentar la trazabilidad de los recursos asignados y ejecutados en el marco del Convenio de Asociación No. 203-12-01-003, se consolidó el estado de ejecución financiera del mismo. En el siguiente balance se detallan las fechas de pago, el valor bruto, los descuentos de ley, el valor neto desembolsado y el saldo pendiente por ejecutar a la fecha:*

| FECHA DE PAGO | VALOR BRUTO | DESCUENTOS S/G | VALOR NETO PAGADO S/G | SALDO |
|---|---|---|---|---|
| 30/04/2026 | $10.060.842 | $1.257.604 | $8.803.238 | $128.555.358 |
| 16/07/2026 | $13.663.978,30 | $1.366.398 | $11.955.981 | $114.891.379,7 |
| En tramite | $19.118.798 | - | - | $95.772.581,7 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| En revisión | $20.929.498 | - | - | $74.843.083,7 |
| En revisión | $21.047.152 | - | - | $53.795.931,7 |

Que, en virtud del balance realizado, se encuentra que el Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES DECIMAS MCTE ($11.762.633,3), para soportar la adición.

**11.** Que, de esta manera de acuerdo a lo solicitado por el supervisor en la solitud de otro si 001, donde brindó soporte legal, técnico y económico se requiere adicionar en dinero y prorrogar el convenio, con los sustentos dado por el supervisor en dicho documento.

**12.** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente Otrosí No. 01 al Convenio de Asociación N° 203-12-01-003 el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERO:** Modificar el Convenio de Asociación N° 203-12-01-003 de 2026 en la CLÁUSULA SEGUNDA VALOR, del clausulado complementario y el contrato electrónico concerniente del valor e información presupuestal del contrato para todos los efectos legales y fiscales adicionando la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES DÉCIMAS MCTE ($11.762.633,3)** impuestos incluidos, como **APORTE DEL MUNICIPIO** y la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($9.974.000,00)** como **APORTE DEL ASOCIADO.** La cuantía del presente convenio de asociación quedará en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES DÉCIMAS M/CTE ($200.352.833,3),** discriminados de la siguiente manera: 1. Como Aporte de MUNICIPIO la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES DÉCIMAS M/CTE ($150.378.833,3), los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1539 del 21/01/2026, el Registro Presupuestal 2135 del 27/02/2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3243 del 29/07/2026. 2. Como aporte del ASOCIADO: la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($49.974.000) y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán al rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.4102052.202500000020518.97990.13.02.048 resumido 4305 de la vigencia fiscal 2026. Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3243 del 29 de julio de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH.

**SEGUNDO:** Modificar el contrato electrónico en el acápite información presupuestal, y la cláusula segunda del clausulado complementario valor, que para todos los efectos legales y fiscales quedara de la siguiente manera "el valor total del presente convenio se fija en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES DÉCIMAS M/CTE ($200.352.833,3),** discriminados de la siguiente manera: 1. Como Aporte de **MUNICIPIO** la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES DÉCIMAS M/CTE ($150.378.833,3),** los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1539 del 21/01/2026, el Registro Presupuestal 2135 del 27/02/2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3243 del 29/07/2026. 2. Como aporte del **ASOCIADO:** la suma de CUARENTA Y NUEVE

MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($49.974.000) y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán al rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.4102052.202500000020518.97990.13.02.048 resumido 4305 de la vigencia fiscal 2026. Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3243 del 29 de julio de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

**TERCERO:** Prorrogar el Convenio de Asociación N° 203-12-01-003, en lo concerniente al PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo de la ejecución será desde el inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2026.

**CUARTO:** Como consecuencia de la prorroga dispuesta en el numeral primero modifíquese el convenio electrónico en el acápite información general, así como la cláusula decima del clausulado complementario, el cual quedara así

El plazo de la ejecución será desde el inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2026.

**QUINTO:** Modificar el convenio electrónico en el acápite condiciones y la cláusula DECIMA OCTAVA concerniente a la ampliación en el término de la cobertura de las mismas garantías, las cuales deberán ser modificadas por el proveedor y cargadas a la plataforma Secop II.

**SEXTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Convenio de Asociación N° 203-12-01-003 que no se modificaron en el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**SEPTIMO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí No.002 se perfecciona con el acuerdo sobre cláusulas del presente convenio, obligándose en todos sus términos y condiciones, y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

**Gestión Documental**
Original Expediente de Convenio de Asociacion No. 203-12-01-003 Copia
Secretaría de Desarrollo Administrativo

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Tatiana Dominguez Pizara | Profesional de Apoyo | |
| Elaboró | Tatiana Dominguez Pizara | Profesional de Apoyo | T.D.P |
| Revisó | Luz Marina Lopez Camayo | Jefe de Oficina Técnica de Contratación Estatal | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |